En fecha 14 de noviembre le fueron solicitados a la empresa **MAGOMEC S.R.L.** en carácter de aclaración los documentos mencionados precedentemente, sin que al vencimiento del plazo otorgado por el Comité de Evaluación para la presentación de los mismos, el citado oferente los haya presentado, correspondiendo en consecuencia necesariamente la descalificación de su oferta.

4)METALÚRGICA Y CONSTRUCCIONES HL DE ELVIA URZINA VERA DE VELÁZQUEZ.

Se analiza la oferta de **METALÚRGICA Y CONSTRUCCIONES HL**, constatándose que la misma no cumple con los requisitos documentales relativos a los equipos requeridos para el cumplimiento de la capacidad en materia de equipos, ya que no demuestra que posee o eventualmente puede disponer de: (5) Cinco Soldadoras MIG MAG, (1) Un Camión con Grúa para 5 Toneladas, (1) Un Equipo de Arenado y/o Granallado, (1) Equipo de Aplicación de Pintura Manual Herramientas Manuales para Montajes y (2) Equipos de Corte Tipo Oxicorte.

En lo atinente a la acreditación de la capacidad en materia de personal exigida en el PBC la oferta de **METALÚRGICA Y CONSTRUCCIONES HL** carece de los 12 (doce) curriculums vitae del personal clave exigido como mínimo, ya que no presenta los curriculums vitae del ingeniero electromecánico o industrial, del arquitecto o ingeniero civil, de los montadores profesionales, ni de los soldadores calificados.

En fecha 14 de noviembre le fueron solicitados a la empresa **METALÚRGICA Y CONSTRUCCIONES HL** en carácter de aclaración los documentos mencionados precedentemente, sin que al vencimiento del plazo otorgado por el Comité de Evaluación para la presentación de los mismos el citado oferente los haya presentado, correspondiendo en consecuencia necesariamente la descalificación de su oferta.

Se deja constancia para lo que hubiere lugar que vencido el plazo improrrogale de 24 (veinticuatro) horas otorgado por la Convocante para la presentación de los documentos faltantes, atendiendo que la notificación fue realizada el 14 de noviembre de 2.013, a las 13:40 horas, según acuse de recibo del Lic. Adm. Marcelo Velásquez Vera (CI N° 3.654.502), siendo las 13:58 horas del 15 de noviembre de 2.013 fue recibida por mesa de entrada de la SETAMA una carpeta de la empresa **METALÚRGICA Y CONSTRUCCIONES HL**, la cual no será considerada ni analizada por este Comité Evaluador en cumplimiento estricto del principio general de igualdad y libre concurrencia establecido en el art. 4° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", atendiendo que la misma fue presentada 18 (dieciocho) minutos después de vencido el plazo otorgado para tal efecto.

5) ING. JULIO GALIANO MORÁN

Se prosigue el análisis con la oferta del **ING. JULIO GALIANO MORÁN**, constatándose que tampoco acredita documentalmente la capacidad en materia de equipos, ni la capacidad en materia de personal.

Analizado el Formulario N° 10 "Lista de Equipos, herramientas, maquinarias e implementos destinados a la ejecución de los trabajos", presentado por el **ING. JULIO GALIANO MORÁN**, se verifica que figuran como equipos a ser arrendados los siguientes: 5 (cinco) soldadoras MIG MAG, 1 (un) camión grúa para 5 (cinco) toneladas y equipos de corte tipo oxicorte. Sin embargo, no se presenta la constancia donde se certifique que dichos equipos permanecerán en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tareas especificadas, ni se adjunta contrato de alquiler o leasing, o carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing.

Lic. Omar A. Cabañas G.
Dpto. de Presupuesto
SETAMA

Lic. Andrea A. Acosta
Jefa Interina de Contabilidad
SETAMA

Abg. Marta Granada

En lo referente a la capacidad en materia de personal el **ING. JULIO GALIANO MORÁN** no presenta los curriculum vitae de todos los personales exigidos, faltando 10 (diez) curriculums en total: 5 (cinco) de los montadores profesionales y 5 (cinco) de los soldadores calificados.

En fecha 14 de noviembre de 2013, la Convocante ha requerido al **ING. JULIO GALIANO MORÁN** la remisión de los documentos no presentados por el mismo al momento de la entrega y apertura de sobres, sin que al vencimiento del plazo otorgado el citado oferente los hubiera remitido a la SETAMA, situación que amerita conforme a la ley su descalificación.

6) ENGINNERING S.A.

Con respecto a la firma **ENGINEERING S.A.** se constató que su oferta en lo referente al personal propuesto para la obra, no contenía las cartas de todo el personal propuesto donde los mismos se comprometen a prestar servicios para la firma Oferente en caso de resultar adjudicada, por lo que dichos documentos le fueron requeridos en fecha 14/11/13.

En fecha 15/11/13, dentro del plazo fijado para la presentación de los mismos, la citada empresa hizo entrega de las 16 cartas compromiso del personal de conformidad a lo declarado en el Formulario N° 9 "Formulario de lista de personal propuesto para la obra". En consecuencia se evidencia el cumplimiento por parte de **ENGINEERING S.A.** de la presentación suficiente de todos los documentos sustanciales y formales requeridos para acreditar la capacidad legal, financiera y técnica establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.

7) A.E. METALÚRGICA DE CARLOS ALBERTO ESPÍNOLA N.

Analizada la oferta de **A.E. METALÚRGICA** se constata que la misma no presenta los requisitos documentales exigidos para acreditar la capacidad en materia de equipos, n i en materia de personal. Tampoco presenta contrato alguno que respalde lo declarado en los formualrios N° 6 "Experiencia General en Construcción" y N° 8 "Experiencia Específica en Construcción", siendo que el PBC exigía expresamente su presentación.

Respecto a los equipos exigidos no demuestra que posee o eventualmente puede disponer de: 1 (un) Equipo de Arenado y/o Granallado. Así tampoco presenta los curriculums vitae de los 5 (cinco) montadores profesionales, ni de los 5 (cinco) soldadores Calificados.

En fecha 14 de noviembre le fueron solicitados a la empresa **A.E. METALÚRGICA** en carácter de aclaración los documentos mencionados precedentemente, sin que al vencimiento del plazo otorgado por el Comité de Evaluación para la presentación de los mismos el citado oferente los haya presentado, correspondiendo en consecuencia necesariamente la descalificación de su oferta.

8) INGENIERÍA EMPRENDIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.

Del análisis de la oferta **I.E.C.S.A.** se desprende que la misma no presenta los requisitos documentales exigidos para acreditar la capacidad materia de personal.

Como ya mencionáramos precedentemente, el PBC solicita la presentación de curriculums en los que se mencione la calificación y experiencia del todo el personal clave, técnico y de administración propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las obras a los fines del Contrato.

Lic. Omar A. Cabañas G.
Dpto. de Presupuesto
SETAMA

Lic. Andrea A. Acosta
Jefa Interina de Contabilidad
SETAMA

Abg. Marta Granada

La empresa **I.E.C.S.A.** no ha presentado con su oferta los curriculums vitae de los 5 (cinco) montadores profesionales, así como tampoco los de los 5 (cinco) soldadores calificados. Además de este incumplimiento, se constata la falta de las cartas de los mismos en donde se comprometen a prestar servicios para la firma oferente en caso de resultar adjudicada, parte integrante del Formulario 9 "Lista de personal propuesto para la obra", conforme se expresa al pie de dicho formulario en el PBC.

En fecha 14 de noviembre le fueron solicitados a la empresa **I.E.C.S.A.** en carácter de aclaración los documentos mencionados precedentemente, sin que al vencimiento del plazo otorgado por el Comité de Evaluación para la presentación de los mismos el citado oferente los haya presentado, correspondiendo en consecuencia necesariamente la descalificación de su oferta.

Conclusión

Este Comité considera que corresponde adjudicar a la empresa **ENGINNERING S.A.** por haber presentado una oferta solvente que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en las bases de las contratación, así como con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, de conformidad a lo dispuesto por el art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

En mérito a lo expuesto precedentemente, el Comité de Evaluación concluye:

1) RECOMENDAR la adjudicación del proceso de la Licitación Pública Nacional Nº 01/13 "Construcción de Módulos Modernos para Paradas de Ómnibus dentro del Área Metropolitana de Asunción" (ID 254129) a la empresa **ENGINNERING S.A.** (RUC 80047025-7) por la suma de Gs. 1.019.700.000 (guaraníes mil diecinueve millones setecientos mil), de conformidad a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas.

2) ELEVAR el presente informe de evaluación a Dirección Ejecutiva.

Sin otro tema a tratar se levanta sesión siendo las 14:15 horas, firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Omar Cabañas
Jefe del Dpto. de Presupuesto

Abog. Marta Granada
Asesora Técnica

Lic. Andrea Acosta
Jefa del Dpto. de Contabilidad

ANEXO AL INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/13 "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS MODERNOS PARA PARADAS DE ÓMNIBUS DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN". (254129)

EMPRESA	Coeficiente de Liquidez promedio	Coeficiente de Solvencia promedio	Patrimonio neto
1) CABIPAL METALMEK S.A.	1	0,33	8.410.601.047
2) EMPAICSA	17	0,04	990.161.000
3) RODRÍGUEZ HERMANOS S.R.L.	2	0,39	2.306.966.026
4) COSNTRUVIP DEL ARQ. PEDRO VILLALBA LIBARDI	2	0,35	1.339.018.874
5) MAGOMEC S.R.L.	1	0,30	501345.000
6)METALÚRGICA Y CONSTRUCCIONES HL DE ELVIA URZINA VERA DE VELÁZQUEZ.	4,2	0,37	418.396.777
7) ING. JULIO GALIANO MORÁN	7	0,09	7.718.895.696
8) INGE MANT S.A.	1	0,53	2.357.222.746
9) ENGINNERING S.A.	2	0,49	7.835.126.268
10) A.E. METALÚRGICA DE CARLOS ALBERTO ESPÍNOLA N.	1	0,64	334.942.000
11) INGENIERÍA EMPRENDIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	3	0,25	5.038.293.020

*Se constata que todas los oferentes han cumplido con el Coeficiente de Liquidez promedio y el Coeficiente de Solvencia promedio establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lic. Omar A. Cabañas G.
Dpto. de Presupuesto
SETAMA

Lic. Andrea A. Acosta
Jefa Interina de Contabilidad
SETAMA

Abg. Marta Granada

INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/13 "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS MODERNOS PARA PARADAS DE ÓMNIBUS DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN". (254129)

En la ciudad de Asunción, a los 18 días del mes de noviembre de 2013, siendo las 08:00 horas, en el local de SETAMA, sito en la calle Nuestra Señora del Carmen Nº 505 esquina Soldado Desconocido, se hallan reunidos a objeto de evaluar las ofertas presentadas en el marco del proceso de referencia, los miembros del Comité de Evaluación integrado por Resolución Nº 164/13 del 13 de noviembre de 2013, los siguientes funcionarios: Lic. Andrea Acosta, Jefa de Dpto. de Contabilidad; Abog. Marta Granada, Asesora Técnica y Lic. Omar Cabañas, Jefe del Departamento de Presupuesto.

1. **A los efectos de evaluar la oferta presentada se traen a la vista los siguientes documentos relacionados con la licitación objeto de evaluación.**

a) La Resolución Nº 128/13 *"Por la cual se modifica el Programa Anual de Contrataciones en lo correspondiente a la Licitación Pública Nacional "Construcción de Refugios para Pasajeros" (ID 254129) convocada por la SETAMA.*

b) La Resolución Nº 60 /13 *"Por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública Nacional Nº 01/13 "Construcción de Módulos Modernos para Paradas de Ómnibus dentro del Área Metropolitana de Asunción" (ID 254129) convocada por la Secretaría de Trasporte del Área Metropolitana de Asunción".*

c) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 02/10/13 (Nº CDP 34/13).

d) Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional "Construcción de Refugios para Pasajeros".

e) Las Adendas Nº 1 y 2

f) La Aclaración Nº 1

g) Las publicaciones de la Convocatoria en el Diario Última Hora de fechas 10, 11 y 12 de octubre de 2.013.

h) Las autorizaciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso de fecha 19 de setiembre y 6 de noviembre de 2.013, y de la Municipalidad de Asunción de fecha 24 de octubre de 2.013.

i) El Acta de Apertura de Ofertas de fecha 07 de noviembre de 2.013.

Del Acta de Apertura de Ofertas surge la presentación de 11 (once) ofertas, que corresponden a las siguientes empresas:

EMPRESA	RUC	CERTIFICADO DEL SIPE Nº	PRECIO TOTAL OFERTADO
1) CABIPAL METALMEK S.A.	80014788-0	1272583	Gs. 397.914.000
2) EMPAICSA	80011254-7	1272700	Gs.558.483.750
3) RODRÍGUEZ HERMANOS S.R.L.	80023123-6	1272744	Gs. 641.850.000
4) COSNTRUVIP DEL ARQ. PEDRO VILLALBA LIBARDI	1.209.119-7	1272760	Gs. 716.865.188
5) MAGOMEC S.R.L.	80039178-0	1272564	Gs. 723.096.000
6)METALÚRGICA Y CONSTRUCCIONES HL DE ELVIA URZINA VERA DE VELÁZQUEZ.	435609-8	1272736	Gs. 825.000.000
7) ING. JULIO GALIANO MORÁN	607328-0	no presenta	Gs. 830.610.000
8) INGE MANT S.A.	80026877-6	1272669	Gs. 903.152.646
9) ENGINNERING S.A.	80047025-7	1272622	Gs. 1.019.700.000

Lic. Andrea A. Acosta
Jefa Interina de Contabilidad
SETAMA

Abog. Marta Granada

Lic. Omar A. Cabañas G.
Dpto. de Presupuesto
SETAMA

INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/13 "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS MODERNOS PARA PARADAS DE ÓMNIBUS DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN". (254129)

En la ciudad de Asunción, a los 18 días del mes de noviembre de 2013, siendo las 08:00 horas, en el local de SETAMA, sito en la calle Nuestra Señora del Carmen Nº 505 esquina Soldado Desconocido, se hallan reunidos a objeto de evaluar las ofertas presentadas en el marco del proceso de referencia, los miembros del Comité de Evaluación integrado por Resolución Nº 164/13 del 13 de noviembre de 2013, los siguientes funcionarios: Lic. Andrea Acosta, Jefa de Dpto. de Contabilidad; Abog. Marta Granada, Asesora Técnica y Lic. Omar Cabañas, Jefe del Departamento de Presupuesto.

1. **A los efectos de evaluar la oferta presentada se traen a la vista los siguientes documentos relacionados con la licitación objeto de evaluación.**

a) La Resolución Nº 128/13 *"Por la cual se modifica el Programa Anual de Contrataciones en lo correspondiente a la Licitación Pública Nacional "Construcción de Refugios para Pasajeros" (ID 254129) convocada por la SETAMA.*

b) La Resolución Nº 60 /13 *"Por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública Nacional Nº 01/13 "Construcción de Módulos Modernos para Paradas de Ómnibus dentro del Área Metropolitana de Asunción" (ID 254129) convocada por la Secretaría de Trasporte del Área Metropolitana de Asunción".*

c) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 02/10/13 (Nº CDP 34/13).

d) Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional "Construcción de Refugios para Pasajeros".

e) Las Adendas Nº 1 y 2

f) La Aclaración Nº 1

g) Las publicaciones de la Convocatoria en el Diario Última Hora de fechas 10, 11 y 12 de octubre de 2.013.

h) Las autorizaciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso de fecha 19 de setiembre y 6 de noviembre de 2.013, y de la Municipalidad de Asunción de fecha 24 de octubre de 2.013.

i) El Acta de Apertura de Ofertas de fecha 07 de noviembre de 2.013.

Del Acta de Apertura de Ofertas surge la presentación de 11 (once) ofertas, que corresponden a las siguientes empresas:

EMPRESA	RUC	CERTIFICADO DEL SIPE Nº	PRECIO TOTAL OFERTADO
1) CABIPAL METALMEK S.A.	80014788-0	1272583	Gs. 397.914.000
2) EMPAICSA	80011254-7	1272700	Gs.558.483.750
3) RODRÍGUEZ HERMANOS S.R.L.	80023123-6	1272744	Gs. 641.850.000
4) COSNTRUVIP DEL ARQ. PEDRO VILLALBA LIBARDI	1.209.119-7	1272760	Gs. 716.865.188
5) MAGOMEC S.R.L.	80039178-0	1272564	Gs. 723.096.000
6)METALÚRGICA Y CONSTRUCCIONES HL DE ELVIA URZINA VERA DE VELÁZQUEZ.	435609-8	1272736	Gs. 825.000.000
7) ING. JULIO GALIANO MORÁN	607328-0	no presenta	Gs. 830.610.000
8) INGE MANT S.A.	80026877-6	1272669	Gs. 903.152.646
9) ENGINNERING S.A.	80047025-7	1272622	Gs. 1.019.700.000

Lic. Andrea A. Acosta
Jefa Interina de Contabilidad
SETAMA

Abog. Marta Granada

Lic. Omar A. Cabañas G.
Dpto. de Presupuesto
SETAMA

10) A.E. METALÚRGICA DE CARLOS ALBERTO ESPÍNOLA N.	1142732-9	no presenta	Gs. 1.148.142.600
11) INGENIERÍA EMPRENDIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	80021437	1272318	Gs. 1.219.027.058

2. Detalle de los incumplimientos consignados en las documentaciones de carácter sustancial.

Del análisis de las documentaciones de carácter sustancial de las 11 (once) ofertas presentadas se desprenden los siguientes incumplimientos:

Se verifica que la oferta de la empresa **CABIPAL METALMEK S.A.** no cumple con el requisito sustancial "Formulario de Oferta, completado y firmado por el oferente conforme al modelo Formulario N° 1". El incumplimiento se verifica especícamente en lo referente a la Planilla de Cómputo Métrico Desglosada por Módulo, Ítem 5 - Instalación Eléctrica, en el Sub-Ítem 5.1 ya que el texto del mismo difiere sustancialmente de lo originalmente estipulado en la Planilla de Precios del Pliego de Bases y Condiciones. La empresa **CABIPAL METALMEK S.A**. consignó en el sub-item 5.1 *"Electrodos de pead embutidos para alimentación de carteles"*, cuando el Pliego de Bases y Condiciones solicita: *"Electroductos de pead embutidos para alimentación de Carteles"*. Como se puede observar, son cosas totalmente diferentes: Lo ofertado por CABIPAL METALMEK S.A. (electrodos) es el extremo de un circuito eléctrico en contacto con un medio, al que lleva o del que recibe una corriente eléctrica. Lo solicitado por el PBC (electroductos) es un caño corrugado de plástico que lleva dentro los cables del sistema eléctrico del refugio a fin de protegerlos del medio externo. Esta modificación a lo solicitado por el pliego de bases y condiciones debe interpretarse como una alteración de carácter significativo, a tenor de lo normado en el numeral 2), artículo 58 del Decreto 21909/03, puesto que el oferente, al modificar la descripción del ítem, está limitando sustancialmente los derechos de la Convocante, en el sentido de que si se adjudica a la oferta en estas condiciones, no podrá requerirse al adjudicatario que ejecute lo solicitado por el pliego, puesto que en su propuesta ofertó un concepto distinto, diferente al pretendido por la Administración. Por estas razones, no queda más alternativa que desechar la oferta de **CABIPAL METALMEK S.A.**

En lo referente a la firma **EMPAICSA S.A.,** tras verificar los documentos que radican en el SIPE, se pudo constatatar que en la escritura de constitución (N° 82 de 1995) se señala que la administración de la sociedad se encuentra a cargo del Directorio compuesto por 2 titulares y 2 suplentes. Se adjunta a la oferta el Acta de Asamblea General N° 17 donde se designa presidente, director y 2 suplentes para el 2013. De donde se sigue que es el Directorio –en la totalidad de sus miembros- quien representa y obliga a la Sociedad, toda vez que ni en los estatutos, ni en el Acta de Asamblea se dispuso que alguno de los miembros del Directorio tiene la capacidad de representar por sí sólo a la entidad. La calidad de Presidente atribuida al firmante de la oferta, el señor Julio Benitez, no lo habilita a hacer uso *–por sí-* de la firma social, en tanto que es el Directorio quien tiene la representación de la firma social y no el Presidente, de conformidad a los Estatutos. Siendo así, es el Directorio quien debió haber suscrito la oferta para obligar civilmente a la sociedad, siendo insuficiente la sola firma un miembro, más allá de que el mismo ostente el carácter de Presidente, toda vez que ni en el SIPE, ni en la oferta, obra documento alguno en virtud del cual se otorgue al Presidente de manera independiente el uso de la firma social a los efectos de representar de la Sociedad, no pudiendo, en consecuencia, tenerse por válida la documentación objeto de análisis, por resultar *insatisfactoria* a los efectos pretendidos por la ley, atendiendo a que el señor Julio Benítez es el único firmante de la oferta y, por tanto, no posee la atribución suficiente para obligar a la sociedad a quien pretende representar. Por otra parte, obra en el SIPE un poder general del año 1995 donde tampoco se establece la facultad del apoderado de fimar y presentar ofertas en procesos de contratación pública en representación de la sociedad, resultando, por tanto, los documentos señalados son *insuficientes*, ya que no se ha otorgado expresamente la facultad de

Lic. Omar A. Cabañas G.
Dpto. de Presupuesto
SETAMA

Lic. Andrea A. Acosta
Jefa Interina de Contabilidad
SETAMA

Abg. Marta Granada

presentar ofertas y representar a la sociedad en los actos de la licitación al Sr. Julio Benitez. El poder general de que se trata confiere a quien suscribe la oferta la facultad para *"intervenir en representación de la sociedad ante los organismos públicos... con papeles, documentos..."* (sic). Esta autorización no posee la eficacia pretendida. Una autorización como la antedicha no comporta, en modo alguno, la capacidad para obligar a la sociedad, a quienfuere que se haya constituido como su representante. La presentación de una oferta no se agota con la presentación de "papeles" o "documentos". La presentación de una oferta comporta un acto de voluntad del proponente que lo vincula enteramente con la Administración y, por tanto, susceptible de alterar, modificar y crear nuevas obligaciones para la Sociedad. Con la presentación de la oferta se perfeccionan una serie de obligaciones recíprocas entre el oferente y la Administración, al punto que si se dan algunos de los presupuestos previstos en la Ley, podría ejecutarse un póliza; inhabilitar a un oferente por conducirse con mala fe o temeridad durante alguna fase del proceso, etcétera. Es decir, presentar una oferta no es un simple "bastanteo" de escritos o papeles, es mucho más que eso. De ahí que todo aquél que presenta una oferta debe estar **suficientemente autorizado** para el efecto. Los términos consignados en el poder bajo examen no reflejan una intención del poderdante para autorizar a su representante a asumir todas las obligaciones que emergen de la presentación de una oferta, lo que nos lleva a concluir sin lugar a dudas que la presente oferta no cumple con el requisito sustancial exigido para obligar a la sociedad, en el sentido de que no posee una autorización explícita, ni suficiente para presentar la oferta que nos ocupa analizar, ni para representar a la sociedad en las distintas fases del proceso de contratación.

Si bien el presente apartado se refiere solamente a la documentación sustancial, con el efecto de evitar recursos de impugnación infundados, el Comité Evaluador resuelve dejar constancia que la empresa **EMPAICSA S.A** no cuenta con la capacidad requerida en el PBC en materia de equipos, ya que pese a haberle sido requerido el listado de los mismos en fecha 13 de noviembre y habiendo presentado sus aclaraciones el 14 de noviembre, no acredita poseer ni contar con compromiso de alquiler de parte del propietario de 4 Soldadoras MIG MAG (menciona solo una), 1 (un) Equipo de Arenado y/o Granallado, ni 2 (dos) equipos de corte tipo oxicorte. Estos argumentos, además de los ya mencionados, sustentan inevitablemente su descalificación, por lo que corresponde desestimar la oferta.

Se observa que empresa **INGEMANT S.A.** presenta con su oferta el Acta de Directorio Nº 48 del 25/07/13 donde el Consejo toma la decisión de *"otorgar poder al firmante de la oferta"* (sic), pero no se adjunta la escritura pública correspondiente, resultando, por tanto, el documento presentado a los efectos de acreditar la representación del oferente insuficiente. Tampoco en el SIPE obra documento suficiente en ese sentido. La sola presentación del Acta de Directorio es insuficiente, ya que el instrumento idóneo para otorgar poder para representar a la sociedad en la presentación de ofertas en procesos licitatorios es indefectiblemente la escritura pública. Distinto hubiera sido si en su escritura de constitución y/o estatutos en la cláusula relativa a la Administración se otorgara el uso de la firma social de manera indistinta al firmante de la oferta, extremo que en este caso no se ha verificado. De esta manera, no queda más que desechar la oferta en cuestión.

Por las situaciones expuestas precedentemente, corresponde la descalificación de las ofertas de las empresas **CABIPAL METALMEK S.A.**, **EMPAICSA S.A.** e **INGEMANT S.A.**

Todas las demás ofertas presentadas han cumplido con los requisitos sustanciales establecidos en las bases de la contratación, por lo que siguiendo el método de evaluación establecido en el artículo 61 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" corresponde analizar los demás requerimientos.

Para una mayor ilustración se trascribe lo establecido por el artículo citado en el párrafo que antecede: ***"Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una***

Lic. Omar A. Cabañas G.
Dpto. de Presupuesto
SETAMA

Lic. Andrea A. Acosta
Jefa Interina de Contabilidad
SETAMA

Abg. María Granada

manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

A continuación se listan las ofertas, que tras la evaluación de la documentación sustancial, aún son susceptibles de ser adjudicadas:

EMPRESA	PRECIO TOTAL OFERTADO
1) RODRÍGUEZ HERMANOS S.R.L.	Gs. 641.850.000
2) COSNTRUVIP DEL ARQ. PEDRO VILLALBA LIBARDI	Gs. 716.865.188
3) MAGOMEC S.R.L.	Gs. 723.096.000
4)METALÚRGICA Y CONSTRUCCIONES HL DE ELVIA URZINA VERA DE VELÁZQUEZ.	Gs. 825.000.000
5) ING. JULIO GALIANO MORÁN	Gs. 830.610.000
6) ENGINNERING S.A.	Gs. 1.019.700.000
7) A.E. METALÚRGICA DE CARLOS ALBERTO ESPÍNOLA N.	Gs. 1.148.142.600
8) INGENIERÍA EMPRENDIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	Gs. 1.219.027.058

Realizado el análisis de la documentación sustancial, y descalificadas las ofertas que no han cumplido con ella, se prosigue a analizar la documentación formal contenida en las ofertas de presentadas

3. Análisis de la documentación de carácter formal.

Seguidamente se procedió a verificar las documentaciones de carácter no sustancial que fueran solicitadas en las bases.

1) RODRÍGUEZ HERMANOS S.R.L.

Analizada la oferta de la empresa **RODRIGUEZ HERMANOS S.R.L.**, se constató la omisión de varios documentos formales, los que fueron solicitados a instancia del Comité Evaluador en fecha 13 de noviembre, otorgando al oferente el plazo de 24 horas para su presentación. En fecha 14 de noviembre fueron recibidas las aclaraciones de la citada empresa, habiendo sido satisfechos todos los requerimientos a excepción de uno de ellos.

El PBC establece la obligación de contar con una capacidad específica en materia de equipos, entre los cuales se solicitaba como mínimo los siguientes: 5 (Cinco) Soldadoras MIG MAG, 1 (un) Camión con Grúa para 5 Toneladas, 1 (un) Equipo de Arenado y/o Granallado, 1 (un) Equipo de Aplicación de Pintura Manual. Herramientas Manuales para Montajes, 2 (dos) Equipos de Corte Tipo Oxicorte.

Señala el PBC que estos equipos podrían ser propiedad de la empresa o ser alquilados por la misma. En el caso de que los equipos pertenecieren a terceros requería adjuntar una constancia donde se certifique que dicho equipo permanecerá en la obra todo el tiempo que sea necesario

Lic. Omar A. Cabañas G.
Dpto. de Presupuesto
SETAMA

Lic. Andrea A. Acosta
Jefa Interina de Contabilidad
SETAMA

Abg. Marta Granada

para cumplir con las tareas especificadas, así como los contratos de alquiler o leasing, o carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing.

La empresa **RODRIGUEZ HERMANOS S.R.L.** presentó ante el requerimiento de la Convocante una "Carta Compromiso y Declaración Jurada" emitida por la empresa Ingeniería Metalúrgica Aplicada (IMA S.A.) donde esta última se compromete a alquilar a la oferente los siguientes equipos: 1 (un) camión con grúa para 5 (cinco) toneladas, 5 (cinco) soldadoras MIG MAG, 1 (un) equipo de arenado y/o granallado y 2 (dos) equipos de corte tipo oxicorte. El citado documento fue emitido por IMA S.A. en fecha 11 de noviembre de 2.013, por tanto 4 (cuatro) días posteriores al acto de entrega y apertura de ofertas.

Como es bien sabido la normativa que rige las contrataciones públicas otorga al Comité de Evaluacion la potestad de solicitar aclaraciones y dentro de este concepto se encuentra comprendida la solicitud de documentación de carácter formal omitida por el oferente al momento del acto de entrega y apertura de ofertas. El carácter formal de esta documentación no implica que la misma no sea necesaria al momento de evaluar las ofertas, sino que posibilita al Comité su solicitud al oferente en el razonamiento que pudo haber sido excluida involuntariamente por el mismo.

Es por ello que la documentación formal arrimada a solicitud del Comité Evaluador debe acreditar en todos los casos que al momento de la entrega y apertura de sobres el oferente en cuestión cumplía con los requerimientos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones. Un criterio distinta iría en contra del principio de igualdad y libre concurrencia y de varios otros preceptos establecidos en el ley. Llegaríamos al extremo por ejemplo de que empresas que no estuvieren al día en sus tributos pudieran realizar los pagos días posteriores a la fecha de apertura, o conseguir registros o habilitaciones con los que no contaban al momento de presentar su oferta.

Este razonamiento ha sido sostenido por la Direccion Nacional de Contrataciones Públicas en numerosas resoluciones de procesos de impugnación, por lo que el criterio necesariamente debe ser aplicado por este Comité Evaluador.

En consecuencia, corresponde la descalificación de la empresa **RODRIGUEZ HERMANOS S.R.L.** ya que al momento de la entrega y apertura de su oferta no contaba con la totalidad de los equipos requeridos por el PBC, ni siquiera con la carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serían cedidos en alquiler, la que fue gestionada por la misma y otorgada por el propietario en fecha 11 de noviembre de 2013, 4 (cuatro días) posteriores a la presentación de su oferta.

2) <u>COSNTRUVIP DEL ARQUITECTO PEDRO VILLALBA LIBARDI</u>

Con respecto a la oferta de la empresa **CONSTRUVIP DEL ARQUITECTO PEDRO VILLALBA LIBARDI** el Comité Evaluador al momento de analizar su oferta ha constatado que la misma no contaba con los equipos solitados en el PBC, según pudo observarse en el "Listado de equipos" obrante a fs. 24 de su oferta, específicamente carecía de: 5 (Cinco) Soldadoras MIG MAG, 1 (un) Equipo de Arenado y/o Granallado, 2 (dos) Equipos de Corte Tipo Oxicorte. Tampoco ha presentado una constancia donde se certifique que dichos equipos permanecerán en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tareas especificadas, así como los contratos de alquiler o leasing, o carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing, en caso de que dichos equipos pertenezcan a terceros.

La empresa **CONSTRUVIP DEL ARQUITECTO PEDRO VILLALBA LIBARDI** tampoco ha presentado con su oferta el Formulario "Lista de personal propuesto para la obra", que

Lic. Omar A. Cabañas G.
Dpto. de Presupuesto
SETAMA

Lic. Andrea A. Acosta
Jefa Interina de Contabilidad
SETAMA

Abg. María Granada

requería como mínimo un listado de 12 personas, entre ellas 2 profesionales. El único curriculum presentado corresponde al Arquitecto Pedro Villalba Libardi.

De igual manera no ha presentado las respectivas cartas del personal propuesto donde se certifique que los mismos se comprometen a prestar servicios para la firma oferente en caso de resultar adjudicada.

Los formularios "Experiencia General en Construcción" y "Experiencia Específica en Construcción" presentados **CONSTRUVIP DEL ARQUITECTO PEDRO VILLALBA LIBARDI** no siguen el formato establecido en el PBC, en ellos no se encuentran incluidos los campos: incio y fin de las obras. En el formulario "Experiencia Especíca en construcción" presentado por dicho oferente no se contempla el campo "Descripción de la similitud a la obra propuesta", por lo que el oferente no declara expresamente cumplir con la experiencia en las actividades claves requeridas por el PBC: Provisión y Montaje de estructuras metálicas.Preparación de Superficies por Arenado/Granallado y Pintura con Pinturas Bicomponentes.Fabricación de Estructuras de Hormigón Armado y/o obras con componentes de hormigón armado tales como pavimentos, pisos, veredas, etc.

Tampoco ha presentado todas las certificaciones de que las obras se encuentran terminadas y que el desempeño ha sido satisfactorio. Los contratos presentados pertenecientes a los ejercicios 2010, 2011 y 2012 no acreditan el volumen anual de facturación promedio requerido en el PBC (70% de la oferta).

Todos estos documentos fueron requeridos a la empresa **CONSTRUVIP DEL ARQUITECTO PEDRO VILLALBA LIBARDI** en fecha 13 de noviembre de 2.013. Vencido el plazo otorgado para la presentación de las documentaciones requeridas y no habiendo respuesta por parte del citado oferente, corresponde la descalificación de su oferta.

3) MAGOMEC S.R.L.

En lo referente a la empresa **MAGOMEC S.R.L.** el Comité ha constatado que su oferta no cumple con los requisitos documentales relativos a los equipos requeridos para el cumplimiento de la capacidad en materia de equipos exigida, ya que en lo atinentes a las (5) Cinco Soldadoras MIG MAG, (1) un Equipo de Arenado y/o Granallado y dos (2) Equipos de Corte Tipo Oxicorte se ha limitado a presentar un declaración jurada suscrita por el firmante de la oferta Sr. Pablo Alfredo Martínez de que los citados equipos serían alquilados de ser adjudicados. El Pliego de Bases y Condiciones es suficientemente claro al solicitar, en caso de que los equipos pertenezcan a terceros, los siguientes documentos: 1) constancia donde se certifique que dicho equipo permanecerá en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tareas especificadas; 2) contrato de alquiler o leasing, o carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing.

Por otra parte **MAGOMEC S.R.L.** tampoco ha cumplido con la presentación de los documentos solicitados para acreditar la capacidad en materia de personal, ya que el PBC establecía la obligación de presentar curriculum vitae de todos los personales exigidos en los que se mencionara la calificación y experiencia del personal clave, técnico y de administración propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las obras a los fines del contrato.

El personal clave solicitado como mínimo era el siguiente: 1 (un) profesional titulado como ingeniero electromecánico o industrial, 1 (un) profesional titulado como arquitecto o ingeniero civil, 5 (cinco) montadores profesionales, 5 (cinco) soldadores calificados. La oferta de **MAGOMEC S.R.L.** carece de los siguientes documentos: 4 (cuatro) curriculums vitae de montadores profesionales y 5 (cinco) curriculums vitae de soldadores calificados.

Lic. Omar A. Cabañas G.
Dpto. de Presupuesto
SETAMA

Lic. Andrea A. Acosta
Jefa Interina de Contabilidad
SETAMA

Abg. Marta Granada